

- MAT.** : 1. Solicita ampliación de plazo.  
2. Cumple lo ordenado sobre personería
- ANTS.** : 1. Res. Ex. N° 1, de 17 de octubre de 2023 / ROL F-048-2023, de la SMA.  
2. Res. Ex. N° 2, de 30 de octubre de 2023 / ROL F-048-2023, de la SMA.  
3. Res. Ex. N° 3, de 05 de febrero de 2024 / ROL F-048-2023.
- ADJ.** : Anexos en soporte digital.

Puerto Montt, 06 de febrero de 2024.

**Sr. Daniel Garcés Paredes**

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente.

De mi mayor consideración:

**ROBERTO RIETHMULLER DE MENDOZA**, en representación como se acreditará, de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.** (en adelante “Granja Marina” o “la titular”), RUT N° 87.752.000-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N° 2000, piso 9, comuna y ciudad de Puerto Montt, región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol N° F-048-2023, a Ud. respetuosamente digo:

### **1. SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, vengo en solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente, se nos conceda una ampliación del plazo para la presentación de una nueva versión de Programa de Cumplimiento que considere todas las observaciones realizadas por esta Superintendencia mediante la resolución indicada en ANTS. 3 al documento ingresado el 09 de noviembre de 2023, por el que GRANJA MARINA TORNAGALEONES presentó un Programa de Cumplimiento en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol F-048-2023. La solicitud de ampliación del plazo otorgado se extiende a 10 días hábiles adicionales, fundado en la necesidad de recopilar y preparar los antecedentes técnicos y científicos, para abordar de manera completa y suficiente cada una de las observaciones realizadas, de manera que éstas sean incorporadas en un documento definitivo.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos, otorgando el máximo legal de extensión.

## 2. CUMPLE LO ORDENADO SOBRE PERSONERÍA

Por medio de este acto, vengo en cumplir lo ordenado en Res. Ex N° 3, de modo de acreditar mi personería para representar a GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A., la que se encuentra contenida en la escritura pública de 10 de julio de 2023, otorgada ante doña María Soledad Santo Muñoz, Notario Público, titular de la Séptima Notaría de Santiago, que redujo el acta de la Sesión de Directorio de la sociedad, celebrada el 06 de julio de 2023, en particular, en lo dispuesto en la **cláusula TERCERA, apartado (ii), N° "Tres"**, que, por una parte, me faculta para representar a la titular de manera individual y sin restricciones, ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación, así como ante Ministerios, Subsecretarías, Superintendencias y demás órganos mencionados en la misma escritura. Por otra parte, y conforme lo observado por esta Superintendencia en el N° 7 de la Res. Ex. N° 3, en la cláusula TERCERA, apartado (ii), parte final, se me autoriza a delegar todo o parte del mandato en cuestión en quien estime conveniente. Para ello, acompaño los siguientes documentos:

1. Copia de escritura pública de 10 de julio de 2023, otorgada ante doña María Soledad Santos Muñoz, Notario Público, titular de la Séptima Notaría de Santiago, que redujo el acta de la Sesión de Directorio de GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A., celebrada el 06 de julio de 2023.

Certificado de vigencia de mi poder de representación de GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A., otorgado por don Teodoro Croquevielle Brand, Conservador y Archivero Judicial de Valdivia, de 05 de enero de 2024.

2.



**ROBERTO RIETHMULLER DE MENDOZA**

p. GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.  
RUT N° 87.752.000-5



**TEODORO CROQUEVIELLE BRAND**

Conservador – Archivero

Valdivia

cbr@cbrvaldivia.cl

Fono: 632 213723-632 213219

Arauco 440, Valdivia

## CERTIFICADO

### REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD

**CERTIFICO:** que respecto de la representación de la sociedad anónima cerrada, denominada actualmente por transformación "**GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.**", constituida originalmente como "**GRANJA MARINA TORNAGALEONES LIMITADA**", según escritura pública de fecha 22 de diciembre de 1980, otorgada en Santiago de Chile, ante el Notario don Agustín Palma, inscrita en extracto a fojas 11 bajo el número 6 del Registro de Comercio de 1981, corresponde a **RAMON EBLEN KADIS y a NICOLAS EDUARDO EBLEN HIRMAS**, los que actuando en forma individual podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades que en derecho proceda y se requiera, pudiendo obligarla en toda clase de actos contando con las facultades que a vía enunciativa se señalan del número uno al treint y dos. Asimismo se confiere poder a los señores **Roberto Pablo Riethmuller de Mendoza** y a don **Jorge Daniel Vivar Cutiño**, actuando en forma conjunta en representación de la sociedad antepodiendo la razón social a sus firmas puedan operar en las cuentas corrientes en pesos y en dólares que esta mantienen o mantenga abierta en los distintos bancos del país o extranjero; facultades de mera administración, facultades laborales y relacionadas con la legislación social y facultades en el orden judicial cuyas facultades se detallan expresamente en la escritura pública de Acta de Sesión de Directorio de fecha 10 de julio de 2023, otorgada en Santiago, ante la Notario Pública doña María Santos Muñoz, repertorio notarial número 7085-2023, según consta en anotación al margen del extracto de modificación y transformación inscrito a fojas 12 número 13 del Registro de Comercio del año 1991, a mi cargo.- **Valdivia, a 05 de enero de 2024.-**



0 0 0 6 - 8 1 V R - 2 4 0 1 0 5 - C V

Documento incorpora firma electrónica avanzada

consulte validez en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)

  
  
Teodoro Croquevielle Brand  
Conservador - Archivero  
Valdivia

Firmado digitalmente por TEODORO ARMANDO CROQUEVIELLE BRAND  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=CL, st=LOS RÍOS, l=VALDIVIA,  
o=TEODORO CROQUEVIELLE BRAND,  
ou=CONSERVADOR Y ARCHIVERO  
JUDICIAL Titular 1024, cn=TEODORO  
ARMANDO CROQUEVIELLE BRAND,  
email=CBR@CBRVALDIVIA.CL  
Fecha: 2024.01.08 15:14:42 -03'00'

Sol. 410354-CV

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA SESION DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-07-2023 bajo el Repertorio 7085.



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
**Notario Titular**

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Titular de la 7ª Notaria de Santiago, a las 11:29 horas del día de hoy.  
**Santiago, 11 de julio de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl) con el siguiente código: 20230707114127P



REPERTORIO N° 7.085-2023.-

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.



En Santiago de Chile, a diez de julio del año dos mil veintitrés, ante mí, **MARÍA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público titular de la Séptima Notaría de Santiago, con domicilio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: doña **MARÍA ALEJANDRA AGUAD DEIK**, chilena, casada y separada de bienes, abogada, cédula de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y uno guion cinco, domiciliada para estos efectos en Rosario Norte seiscientos quince, oficina dos mil cuatro, comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el siguiente texto de la siguiente acta: "**ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.**" En Santiago de Chile, a seis de julio de dos mil veintitrés, siendo las diez horas, en Avenida Santa María cinco mil ochocientos sesenta y dos, Torre A, Oficina sesenta y dos,



Código de Verificación: 20230707114127P



comuna de Vitacura, Santiago, se celebró la Sesión Extraordinaria del Directorio de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.**, bajo la presidencia del señor **Ramón Eblen Kadis** y la asistencia de los directores señores **Nicolás Eblen Hirmas y Alejandro Herane Blanco**. Actuó como secretaria de actas la abogada **Maria Alejandra Aguad Deik**, quien encontrándose presente, pasó a desempeñar dicha función. **I. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA.**- Se dio lectura al acta de la Sesión del Directorio anterior, la que fue aprobada por unanimidad. **II. RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTE.**- El señor Presidente da cuenta al Directorio, que don **JOSÉ MANUEL URETA ROJAS**, ha presentado, por razones personales, su renuncia irrevocable a su calidad Gerente General de la sociedad a partir del treinta de junio del año en curso. El Directorio, luego de un breve debate, acepta la renuncia del Sr. Ureta Rojas a su cargo de Gerente General, agradeciendo su participación y cooperación en las labores de administración de la sociedad. En consideración a lo señalado anteriormente, el Directorio, por unanimidad de los presentes, acuerda designar como nuevo Gerente General de la Sociedad, a partir del primero de julio de dos mil veintitrés, a don **ROBERTO PABLO RIETHMULLER DE MENDOZA**, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y siete mil setecientos veintitrés guion ocho. **III. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- El Presidente señala al Directorio, que con el propósito de optimizar la administración de la compañía, se hace necesario revocar los poderes otorgados con anterioridad por la misma y generar una nueva estructura de poderes, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. Luego de un breve





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

intercambio de ideas que se produce entre los Directores, por unanimidad, y para un mejor orden, se adoptan los siguientes acuerdos: **PRIMERO)** Revocar en todas sus partes todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por la Compañía, y en especial aquellos conferidos a don Ramón Eblen Kadis, a don Nicolás Eduardo Eblen Hirmas, a don José Manuel Ureta Rojas y a don Jorge Daniel Vivar Cuitiño, que constan en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, y reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, repertorio número dieciséis mil ochenta y dos guion dos mil catorce, e inscritos a fojas cincuenta y uno vuelta número cuarenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valdivia del año dos mil quince. **SEGUNDO)** Conferir poder general de administración y disposición de bienes a don **RAMÓN EBLEN KADIS**, cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil sesenta y dos guión cinco, y a don **NICOLÁS EDUARDO EBLEN HIRMAS**, cédula de identidad número quince millones trescientos treinta y seis mil cuarenta y nueve guion nueve, los que actuando en forma individual podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades que en derecho proceda y se requiera, pudiendo obligarla en toda clase de actos; contando con las facultades que a vía enunciativa, se señalan a continuación: **Uno.-** Celebrar contratos de promesa de cualquier convención; **Dos.-** Comprar, vender, permutar y en general adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de materias primas, mercaderías, bienes corporales e incorporales, bienes muebles, acciones, bonos, instrumentos de comercio y valores mobiliarios; **Tres.-** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de servicios de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, sea

Código de Verificación: 20230707114127P





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**

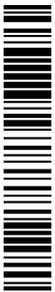
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

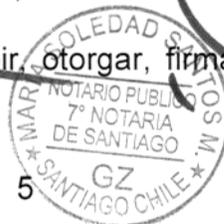
como arrendador o arrendatario; fijar y aceptar rentas de arrendamiento, notificar desahucios, reconvenir de pago, dar término a dichos contratos, resciliarlos, resolverlos, rescindirlos, anularlos o modificarlos; celebrar contratos de administración y concesión, permisos y representaciones sobre toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales; **Cuatro.-** Celebrar contratos para establecer agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la sociedad en tales calidades; **Cinco.-** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Seis.-** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar saldos; **Siete.-** Contratar trabajadores, poner término a tales contratos individuales y celebrar contratos colectivos; **Ocho.-** Contratar servicios de profesionales y técnicos pactando honorarios y demás condiciones, poner término a tales contratos; **Nueve.-** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo pactar libremente la cláusulas de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, podrán, en consecuencia, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos condiciones, deberes, atribuciones, y forma de pago y entrega, singularizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, afianzar, pactar indivisibilidad y solidaridad, sea activa o pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones con las de nulidad, rescisión, resolución, de terminación, evicción,

Código de Verificación: 20230707114127P



etcétera, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; **Diez.-** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades o personas jurídicas de derecho público o privado, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino simplemente enunciativa, el administrador podrá representar y firmar registros de importación y exportación de mercaderías, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los bancos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones con las cuales se ha autorizado una operación determinada, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros de importación; y en general, ejecutar todos los actos conducentes a un adecuado cumplimiento de la administración de la sociedad en esta materia; actuar ante las autoridades portuarias, marítimas o de aduana; practicar todas las actuaciones relativas al despacho de naves y mercaderías en general; tramitar pólizas de embarque, desembarque y de consumo, activar despacho de mercaderías, presenciar operaciones de peso y avalúo, firmar pólizas y manifiestos de carga y las partidas de los libros respectivos, interponer reclamos, percibir devoluciones, y en general, tramitar y firmar todos los documentos necesarios para el despacho de naves y mercaderías; **Once.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y

Código de Verificación: 20230707114127P





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

refrendar toda clase de documentos privados o públicos, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes;

**Doce.-** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden, tributarias, aduaneras, municipales que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Trece.-** Entregar o

recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidos o consignados a la sociedad o expedidor por ella; **Catorce.-** Solicitar para la sociedad concesiones marítimas y de

acuicultura y toda otra clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; **Quince.-** Inscribir propiedad industrial,

intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Dieciséis.-** Conferir mandatos generales o

especiales, revocarlos o reasumirlos cuantas veces estime necesario, pudiendo delegar todas las facultades otorgadas en la presente cláusula;

**Diecisiete.-** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, tercerista de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ordinarias,

Código de Verificación: 20230707114127P





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el administrador queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil las que se dan por reproducidas, intervenir en gestiones de conciliación, todo ello sin perjuicio de designar abogados patrocinantes, apoderados, etcétera. **Dieciocho.-** Comprar, vender, permutar, ceder y en cualquier forma adquirir o enajenar bienes raíces, fijar cabidas y deslindes, firmar las escrituras y requerir las inscripciones o subinscripciones; **Diecinueve.-** Dar y tomar toda clase de bienes en comodato o mutuo; **Veinte.-** Dar y recibir dinero u otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Veintiuno.-** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas, dividir las, cancelarlas y servir las; **Veintidós.-** Dar y recibir en prenda, con o sin desplazamiento, muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, u otras especiales, alzarlas y cancelarlas; **Veintitrés.-** Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada, en comanditas simple o por acciones, anónimas, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones o cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, representando a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o alterarlas en cualquier forma, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una y otra, y en

Código de Verificación: 20230707114127P





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como socia, partícipe, gestora, accionista, comunera o liquidadora; **Veinticuatro.-** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, privados, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en ellas o en las que la sociedad ya tenga abiertas; retirar talonarios de cheques; pedir, aprobar u objetar saldos en cuentas corrientes o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, documentarlos, en cuenta especial, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar valores o dinero en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados o documentos respectivos; tomar boletas de garantías; contratar acreditivos, efectuar operaciones de cambios internacionales, y en general, efectuar toda clase de operaciones en moneda nacional o extranjera; **Veinticinco.-** Girar, suscribir, aceptar, receptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, avalas, cobrar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden, o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Veintiséis.-** Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales, del Estado, o en cualquier institución financiera, efectuar

Código de Verificación: 20230707114127P





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

depósitos y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Veintisiete.-** Invertir los dineros de la sociedad, celebrar al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendido en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, las inversiones en valores o letras hipotecarias reajustables, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras, bancos, en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en general en cualquier otro sistema de inversión, reajustables o no, en moneda nacional o extranjera, de corto, mediano, o largo plazo; **Veintiocho.-** Ceder y aceptar, cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden, o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas, y en general, efectuar toda clase de operaciones de títulos de crédito; **Veintinueve.-** Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones financieras, bancos, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera; **Treinta.-** Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, cobrar o percibir, judicial o extrajudicialmente todo cuanto pueda deberse a la sociedad, a cualquier título; **Treinta y uno.-** Gravar con derecho de uso, usufructo, o habitación, los derechos de la sociedad y constituir servidumbres activas o pasivas; **Treinta y dos.-** Cobrar y percibir, imputar lo percibido; suscribir pagarés; protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquiera otros documentos; descontar documentos; ceder y aceptar cesiones de créditos. **TERCERO)** Sin perjuicio de las facultades que por la ley le corresponden al señor **ROBERTO PABLO RIETHMULLER DE MENDOZA** en su calidad de Gerente General, conferir poder a los señores **ROBERTO PABLO RIETHMULLER DE MENDOZA**, cédula de identidad

Código de Verificación: 20230707114127P





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

número trece millones treinta y siete mil setecientos veintitrés guion ocho, y don **JORGE DANIEL VIVAR CUITIÑO**, cédula de identidad número diez millones trescientos dos mil cuatrocientos guion cinco, para que: **(i) Actuando en forma conjunta**, en representación de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.**, y anteponiendo la razón social a sus firmas, puedan operar en las cuentas corrientes, en pesos y en dólares, que esta mantiene o mantenga abierta en los distintos bancos del país y del extranjero, con las siguientes facultades: **Uno:** girar, depositar, imponerse de los saldos; reconocer e impugnar saldos en la cuenta corriente; retirar talonarios de cheques y otros documentos; **Dos:** girar, endosar en cobro o garantía, revalidar, prorrogar, reaceptar y hacer protestar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la sociedad. **Tres:** celebrar contratos de compra, venta y exportación de productos del giro. **(ii) Actuando en forma individual e indistintamente**, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: **Facultades de mera administración: Uno:** celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social y de confección de obra material. **Dos:** Retirar del correo, del telégrafo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros o encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. **Tres:** Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación; Contraloría General de la República; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería

Código de Verificación: 20230707114127P



General de la República; Ministerios; Subsecretarías; Superintendencias; Comisión para el Mercado Financiero; Corporaciones Públicas; Administradoras de Fondos de Pensiones; Dirección General de Aguas; Dirección de Registro Civil; Inspección del Trabajo; instituciones de previsión; instituciones de salud previsional; autoridades del trabajo o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. **Cuatro:** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por Ministro de Fe, salvo que ese Banco tome nota de la misma por cualquier otro medio. **Facultades laborales y relacionadas con la legislación social.** **Uno:** Contratar trabajadores y servicios, y poner término a los contratos respectivos; **Dos:** Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales en que estos no existan, ante los Tribunales de Justicia que reconozcan competencia laboral, Servicio

Código de Verificación: 20230707114127P





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA

AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO

SANTIAGO DE CHILE

de Impuestos Internos y otros. **Tres:** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término, firmar los correspondientes finiquitos. **Facultades en el orden judicial:** Representar a la sociedad ante cualquier tribunal de Chile, sea ordinario, especial, administrativo o arbitral; de jurisdicción civil, laboral, criminal, tributario o de cualquier otra naturaleza, bien sea que la sociedad mandante obre como demandante, querellante, denunciante o tercero, o bien sea que obre como demandada, con la sola limitación de que el mandatario no tendrá la facultad de contestar nuevas demandas sin notificación previa de su mandante. En el ejercicio de este mandato los mandatarios tendrán todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Quedan facultados los mandatarios para delegar el presente mandato en la persona que estimen conveniente, pudiendo reasumir y designar abogados patrocinantes. **CUARTO)** Los acuerdos adoptados en esta sesión surtirán efectos tan pronto el acta que se levante de la presente sea reducida a escritura pública. **IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**- El Directorio, por unanimidad, acuerda conferir poder especial a las abogadas **María Alejandra Aguad Deik**, a doña **Nicole Mourgues López** y a doña **Francisca Núñez Acuña**, para que, actuando uno cualquiera de ellas, proceda a reducir a escritura pública el todo o parte de la presente Acta, sin esperar su ulterior aprobación. Siendo las diez treinta horas se levanta la sesión. Hay firmas de don Ramón Eblen Kadis, Director; don Nicolás Eblan Hirmas, Director; y María Alejandra Aguad Deik, Secetario. Conforme a su original agregado al Libro de

Código de Verificación: 20230707114127P





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
AGUSTINAS 1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

Actas respectivo y que he tenido a la vista. // **EN COMPROBANTE** y previa  
lectura, firma el compareciente. Se da copia. **DOY FE.**



**MARIA ALEJANDRA AGUAD DEIK**

**C.I. N° 8.669.361-5**



Código de Verificación: 20230707114127P



Valide en [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl) ó  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)  
ingresando el siguiente código



20230707114127P

Código de Verificación: 20230707114127P



REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.  
7ª NOTARIA  
MARIA SOLEDAD SANTOS M.  
SANTIAGO